JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO RAD.110013103003**2020**0**0196**00

Examinado detenidamente el plenario, observa este Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio en razón a la cuantía, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19 del Código General del Proceso, toda vez que el monto total de las pretensiones no superan los 150 S.M.L.M.V., para la mayor cuantía; por lo tanto, se trata de un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Por secretaría, remítase el presente proceso a la **Oficina de Reparto** con el fin de que sea asignado entre los **Jueces Civiles Municipales,** quienes deberán conocer del presente asunto en la medida que el mismo es de menor cuantía.

Cúmplase,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 31, hoy 18 de agosto de 2020.

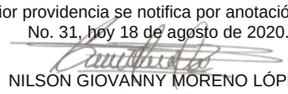

NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
Secretario